

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 057/2017**  
**Santa Cruz de la Sierra, 31 de octubre de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS RL** del municipio de Vallegrande; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 125/2017, d'e 10 de octubre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recepcionada en el SIFDE el 29 de junio de 2017, la señora Evelin Petrona Vélez Cortez en calidad de Presidenta de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS RL** del municipio de Vallegrande, pone en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 039/2017, de 4 de julio de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS RL**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 125/2017, de 30 de octubre de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS RL**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.**

De acuerdo al informe SIFDE-SCZ-CSP N° 125/2017, de 30 de octubre de 2017, relativo a la conformación de la instancia electoral de la cooperativa, se evidenció que la misma fue realizada en el marco del Reglamento Electoral, específicamente el Art. 17, quedando en consecuencia conformado el Comité Electoral de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Daniel Villagómez Rocha	Presidente
Adalid Vidal Ávila	Secretario
Isabel Ruth Lino Terán	Vocal

## 2. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.

Efectuada la verificación de la lista digital de asociados(as) presentada el 29 de junio de 2017 y cotejada con la lista de votación de la gestión 2017, presentada el 16 de octubre de 2017, se evidenció que fueron habilitados 5.133 asociados(as) para emitir el voto, de los cuales hicieron uso de su derecho al voto 402.

Dicha actividad fue realizada de conformidad a lo establecido por el Art. 9 inc. f) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

## 3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la Copia Notarial del Acta de la Asamblea General Ordinaria, realizada en fecha 30 de septiembre de 2017, se evidencia que el proceso eleccionario fue realizado en el marco de los Arts. 54, 55, 99 y 103 del Estatuto Orgánico, que establece como atribución de la Asamblea General Ordinaria: **"Elegir a los miembros de los Consejeros de Administración y Vigilancia, comités o comisiones, Tribunal de Honor y Junta de Conciliación"**.

En cuanto a la convocatoria a elección, quórum de la asamblea (mayoría de socios y socias), sistema de votación, para la elección de consejeros de administración y de vigilancia, se evidencia que la modalidad es por simple mayoría, estableciéndose el cumplimiento de lo previsto por los Arts. 99 y 103 del Estatuto Orgánico y Arts. 26 y 60 del Reglamento del Régimen Electoral.

## 4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección, en Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia, fue mediante presentación de candidatas y candidatos a cada consejo, dándose la respectiva aceptación del postulado y la habilitación del candidato o candidata nominado en Asamblea.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa, se encuentra amparada en el Art. 55 del Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Electoral.

## 5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la cooperativa, se establece que la elección se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, misma que se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2017, a horas 18:00 pm.

La Asamblea General Ordinaria inicio a la hora y fecha establecida, habiendo concluido el 1 de octubre de 2017, al haberse declarado cuarto intermedio para pernoctar por el horario en que se llevó a cabo la misma.

- a) **Nominación de candidatos y candidatas en la Asamblea.** El Comité Electoral sometió a consideración del pleno de la Asamblea los nombres de los(as) candidatos(as) habilitados(as) para el Consejo de Administración y de Vigilancia, ratificando e incluyendo nuevos nombres de asociados(as) hasta la conformación de las listas de candidatos y candidatas.

La lista de candidatos(as) presentada por el Comité Electoral para el Consejo de Administración constó de seis (6) nombres de asociadas(os), mientras que la lista para el Consejo de Vigilancia constó de cinco (5) nombres de candidatos(as), todos habilitados ante la Asamblea General Ordinaria.

- b) **Elección de candidatos.** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa fue mediante la modalidad del voto secreto en papeleta de sufragio, con dos franjas, una franja para el Consejo de Administración y la otra franja para el Consejo de Vigilancia, se habilitaron dos mesas con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día 1 de octubre de 2017, el siguiente:

<b>Resultado de la elección del Consejo de Administración</b>			
N°	CANDIDATOS/AS	SITUACIÓN	RESULTADO DE LA VOTACIÓN
1	Leonor Caballero Santiestaban	Electa Titular	212
2	Aida Carrasco Peña		21
3	Roberto Aguilar Fernández	Electo Titular	49
4	Arquímedes Calzadilla Ovando	Electo Titular	47
5	Waldo Rojas Rosado	Electo Alterno	43
6	Carlos Valverde Montaña		10
	Votos Blancos		6
	Votos Nulos		14

*Fuente.- Extraído del Acta de elección de la cooperativa.*

<b>Resultado de la elección del Consejo de Vigilancia</b>			
N°	CANDIDATOS/AS	SITUACIÓN	RESULTADO DE LA VOTACIÓN
1	Mario Valverde Montaña	Electo Alterno	56
2	José Luis Robles Albares		54
3	Juan Klever Vargas Quiroz	Electo Titular	100
4	Leonor Collazo Bonilla	Electa Titular	70
5	María del Rosario Chávez Terán	Electa Titular	86
	Votos Blancos		24
	Votos Nulos		12

*Fuente.- Extraído del Acta de elección de la cooperativa.*

De lo anteriormente relacionado, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, ha sido llevado a cabo en el marco de los Arts. 41 y 42 del Reglamento del Régimen Electoral de la cooperativa.



## **6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

De la revisión de los antecedentes, se evidencia que las elecciones de las Autoridades al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la cooperativa, se enmarcaron a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la cooperativa.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

### **RESUELVE:**

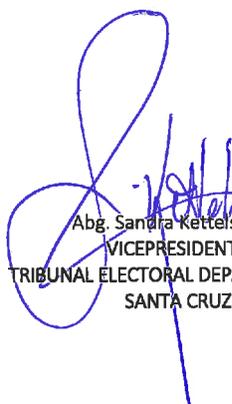
**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 125/2017, de 30 de octubre de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS RL** del municipio de Vallegrande, realizada el 1 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MONTES CLAROS RL**, debiendo la Cooperativa publicar la

Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



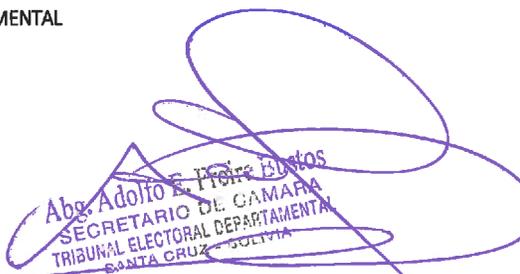
Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Adolfo E. Flores Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA